



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte

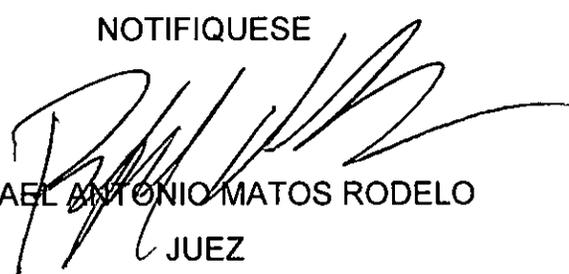
Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Eduardo Otoyá Rojas
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00104 00
Asunto	Auto de trámite

La solicitud suspensión del proceso que hace el apoderado de la parte demandante conjuntamente con el demandado con el anterior escrito, se acomoda a las exigencias de la ley, es por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Suspender el presente proceso por el término indicado en el escrito ante mencionado, es decir, hasta el 1 de diciembre de los corrientes. Art. 161 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

  
RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ

G. Herrera